

REGLAMENTO SUBSIDIO DE TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR COMUNA DE SAN FABIAN 2018

Objetivos

- I. El presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de postulación, selección y otorgamiento del Subsidio de Transporte de la Municipalidad de San Fabián, destinado a prestar asistencia social de acuerdo al artículo 4 de la ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollado directamente o como otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con sus letras a) y c) respecto a la educación y asistencia social.

- II. Otorgar Subsidio de Transporte a estudiantes de Educación Superior, matriculados en jornada vespertina en la ciudad de Chillan, que residan en la comuna de San Fabián, en lo relativo al acceso de transporte de acuerdo al horario de matrícula vespertina no es coincidente con el horario del transporte público.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º

El presente reglamento será de conocimiento público, debiendo ser difundido e informado a quien lo solicite con la finalidad de transparentar el proceso.

Artículo 2º

El Subsidio de Transporte es incompatible con el Subsidio de Arancel Municipal de Educación Superior, otorgada por la Municipalidad de San Fabián, por lo que los estudiantes tendrán la obligación de elegir uno u otro de los anteriormente mencionados.

Artículo 3º

Se beneficiara la carrera técnica y/o profesional con un máximo de 5 años, a excepción de carreras con mayor duración.



Artículo 4°

Toda modificación a este reglamento y al presupuesto asignado, deberá ser conocida previamente por el Sr. Alcalde, y aprobada por el mismo, el cual podrá ser modificado en relación a la disponibilidad de presupuesto, cantidad de postulantes y/o cuando la necesidad del servicio lo amerite.

Artículo 5°

Toda situación especial y no prevista en este reglamento deberá ser resuelta por la comisión evaluadora decretada oficialmente, previa consulta por escrito al Sr. Alcalde.

Artículo 6°

En la medida que existiese vacancia de cupos para el subsidio de transporte, podrá existir un periodo de 25 días hábiles durante el cual se evaluarán casos especiales de postulantes. Estos casos especiales corresponden a postulantes que hubiesen presentado sus documentos en el plazo estipulado en este reglamento, como por ejemplo alumnos que se encuentran con su Registro Social de Hogares en trámite u otro documento requerido para la postulación al subsidio, Registro Social que sobrepase el 60% establecido como requisito.

Para estos casos especiales se procederá a asignar el beneficio mientras regularicen sus antecedentes y sujeto a la evaluación de la profesional Trabajadora Social que presentara un informe a la comisión evaluadora. Siempre y considerando como limitante el cupo total para este subsidio de 45 cupos.

Artículo 7°

La Municipalidad de San Fabián no se hará responsable en la eventualidad de ocurrir un caso fortuito o de fuerza mayor, como accidente o cualquier tipo de siniestro que se ocasionare en el trayecto de traslado de los alumnos desde la comuna de San Fabián – Chillan – San Fabián, siendo de cargo el seguro obligatorio del bus (SOAP) y seguro escolar previa solicitud para su revisión permanente por la persona encargada y designada como inspector municipal por el Sr. Alcalde. Por siguiente se solicitará firmar una declaración jurada simple donde libera a la Municipalidad de Responsabilidad.

Artículo 8°

Podrán postular a dicho beneficio las siguientes personas y según la prelación que a continuación se enumera previa disponibilidad presupuestaria



- a) Estudiantes de Educación Superior matriculados en jornada vespertina en la ciudad de Chillan, que presenten Registro Social de Hogares con un porcentaje máximo del 60% de vulnerabilidad socioeconómica.
- b) Estudiantes de enseñanza media, Certificado de estudios que acredite termino de educación media.

TITULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 9°

Para financiar el Subsidio de Transporte establecido en el presente reglamento, el municipio destinara un presupuesto anual el que podrá ser incrementado o disminuido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria municipal, siendo este monto administrado por el Departamento Social de la Municipalidad de San Fabián.

Artículo 10°

El Subsidio de Transporte tendrá el carácter de anual con renovación semestral, previo cumplimiento con los requisitos estipulados en los artículos contenidos en el Título V, del presente reglamento.

TITULO III DE LOS PLAZOS

Artículo 11°

La fecha de postulación y entrega de documentación de los postulantes del 1° semestre, es desde el 06 al 12 de marzo, para renovar el subsidio el 2° semestre será desde el 25 de julio hasta el 5 de agosto, salvo situaciones de fuerza mayor, las que serán informadas oportunamente en las instancias que correspondan.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN

Artículo 12°

La documentación deberá ser ingresada previa revisión por parte de la asistente social a cargo de la recepción de documentos en oficina de partes de la I. Municipalidad de San Fabián, la Ficha de Postulación se encontrara en pagina web del municipio o pueden solicitarla a la asistente social encargada del proceso con la información requerida para tal efecto, donde sin excepción alguna el estudiante deberá presentar la documentación solicitada, en los plazos establecidos en el presente reglamento.



Artículo 14°

El postulante deberá presentar la siguiente documentación completa ingresada por oficina de partes:

- a) Certificado de Registro Social de Hogares, con un porcentaje máximo de 60% de vulnerabilidad socioeconómica (*Gestionado de forma interna por profesional a cargo*)
- b) Ficha de postulación del estudiante (Descargar página web de San Fabián o solicitar en Oficina de Becas)
- c) Certificado de alumno regular de la Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica (postulante y/o renovantes)
- d) Fotocopia Cedula de Identidad y/o comprobante de carnet en trámite.
- e) Certificado de concentración de notas de enseñanza media y/o enseñanza superior según corresponda
- f) Certificado de residencia, obtenida en registro civil o junta de vecinos
- g) Foto tamaño carnet
- h) Justificación de ingresos, como colillas de remuneraciones, declaración jurada de rentas, IVA, Certificado de cotización en AFP, y otros (*3 últimos meses*)
- i) Declaración jurada simple (*Descargar de la página web de San Fabián, solo subsidio de transporte*)
- j) Malla curricular de la carrera

TITULO V DE LOS REQUISITOS

Artículo 15°

- En el caso de los estudiantes egresados de enseñanza media, haber obtenido una nota igual o superior a 4,5 como promedio de Enseñanza Media
- En el caso de los estudiantes de educación superior haber obtenido el último año académico una nota igual o superior a 4,5 como promedio.

Artículo 16°

Para alumnos renovantes del subsidio de la beca de transporte deberán solicitar a la institución en la que estudian el certificado de alumno regular que acredite que se encuentran matriculado en la institución con su carrera en curso regular.

TITULO VI DE LA COMISION EVALUADORA

Artículo 17°

El proceso de selección del beneficiario estará a cargo en primera instancia de un (a) Trabajador (a) Social del Departamento Social, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recepcionar la documentación desde la oficina de partes de los postulantes y renovantes, y archivarla.
- Revisar, analizar y verificar los antecedentes presentados por los postulantes y renovantes
- Aplicar ficha socioeconómica
- Mantener una base de datos actualizada de los alumnos
- Realizar reuniones semestrales con los beneficiarios a objeto de conocer inquietudes y sugerencias respecto del servicio
- Elaborar bitácora de viaje en la cual se llevara el control y nómina de asistencia
- La Municipalidad se reserva el derecho de supervisar sistemáticamente el funcionamiento del servicio de traslado y la asistencia.

Artículo 18°

El equipo técnico de la comisión evaluadora estará conformado por 2 Trabajadores Sociales de la Municipalidad, Director de Desarrollo Comunitario y Encargada de Programas Sociales cuyas funciones serán las siguientes:

- Revisar, analizar y verificar los antecedentes presentados por cada uno de los postulantes
- Seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a criterios establecidos en el artículo 23° del presente reglamento

Artículo 20°

La Comisión designada tendrá todas las facultades para seleccionar a los beneficiarios, quienes tendrán que regirse por lo establecido en el reglamento vigente

TITULO VII DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESULTADOS

Artículo 21°

Una vez recibidos la totalidad de los antecedentes de todos los postulantes con todos sus antecedentes, se procederá a revisarlos para así determinar quienes participan en la tabulación o ponderación que explica el artículo 23.

Artículo 22°



El orden de prioridad en que se otorgue el beneficio de transporte lo indicará una nómina de alumnos que será elaborada por la comisión evaluadora y aprobada por el señor Alcalde.

Artículo 23°

Después de aplicar el filtro de requisitos, se dejará fuera del proceso quienes no cumplan lo solicitado.

En la eventualidad, que existiera más vacantes que postulantes, se podrá evaluar casos y documentos presentados con posterioridad al plazo establecido de postulación, siempre que el postulante cumpla con el requisito básico de vulnerabilidad socioeconómica.

Luego se procederá a aplicar la selección y priorización de los beneficiarios finales de acuerdo a dos criterios o variables:

- Ingreso per cápita, con una ponderación de un 70 %
- Rendimiento académico, con una ponderación de un 30%.

Nota: el ingreso per cápita corresponderá al monto de ingreso por cada uno de los integrantes del grupo familiar, lo cual será respaldado a través de la ficha socioeconómica, formalizado por la profesional asistente social de la municipalidad.

Para lo anterior existirán tablas de puntuación que permitirán construir el valor ponderado para cada beneficiario.

De esta manera, existirá un orden de prioridad en el otorgamiento del subsidio de Transporte desde la mejor puntuación hasta la menor puntuación obtenida.

Las tablas serán las siguientes:

- a) Tabla puntuación por ingreso per cápita:

TRAMOS DE INGRESO PERCAPITA \$	PUNTOS
100.000 y más	2,5
Entre 90.001 y 100.000	25
Entre 75.001 y 90.000	37,5
Entre 60.001 y 75.000	50
Entre 45.001 y 60.000	62,5
Entre 30.001 y 45.000	75
Entre 15.001 y 30.000	87,5
Entre 1 y 15.000	100



b) Tabla de puntuación por rendimiento académico:

B1. notas de uno a cien.

TRAMO DE NOTAS	PUNTOS
Desde 40 a 47,4	12,5
Desde 47,5 a 54,9	25
Desde 55 a 62,4	37,5
Desde 62,5 a 69,9	50
Desde 70 a 77,4	62,5
Desde 77,5 a 84,9	75
Desde 85 a 92,4	87,5
Desde 92,5 a 100	100

B2. notas de uno a siete.

TRAMO DE NOTAS	PUNTOS
Desde 4,0 a 4,3	12,5
Desde 4,4 a 4,7	25
Desde 4,8 a 5,1	37,5
Desde 5,2 a 5,5	50
Desde 5,6 a 5,9	62,5
Desde 6,0 a 6,3	75
Desde 6,4 a 6,7	87,5
Desde 6,8 a 7,0	100

Ejemplo para un postulante con per cápita de 63.000 y con promedio último año de 5,3 corresponderá lo siguiente:

50 puntos de la tabla a, multiplicado 0,7 (es el 70%)= 35

50 puntos de la tabla b2, multiplicado 0,3 (es el 30%)=15

Total puntos ponderados la suma de **50** puntos.

Artículo 24°

En la eventualidad de existir disponibilidad de cupos, se utilizará el orden de prioridad determinada por la comisión evaluadora para seleccionar a aquellos postulantes hasta cubrir los cupos existentes.

Artículo 25°

Los resultados de la postulación al Subsidio de Transporte, serán publicados en la página web de la Municipalidad de San Fabián, el último día hábil de la semana anterior a la puesta del servicio de cada año, previo informe al Sr. Alcalde.

Artículo 26°

A los estudiantes se entregara un pase escolar que dará uso al beneficio, el que deberán portar al momento de utilizar el servicio. Este pase se elaborara con el objeto de que el servicio de traslado, sea utilizado única y exclusivamente para los beneficiarios.

TITULO VIII FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 27°

El Subsidio de Transporte funcionará de lunes a viernes, durante el período escolar (3° semana del mes de marzo a diciembre), salvo los días feriados, vacaciones de todos los alumnos, situaciones de fuerza mayor, etc.

Artículo 28°

La salida del bus será desde el frontis de la Municipalidad a las 17:15 Hrs., con destino a la ciudad de Chillan pasando por ciudad San Carlos. El regreso a la comuna de San Fabián será a las 23:40 Hrs, desde la ciudad de chillan.

TITULO IX CAUSALES DE MANTENCION Y SUPRESION DEL BENEFICIO DE TRANSPORTE

Artículo 29°

Los estudiantes beneficiarios para la mantención del beneficio, deberán presentar semestralmente el certificado de alumno regular extendido por la institución superior, a objeto de certificar la continuidad de estudios, el que deberá ser entregado desde el 25 de julio al 05 de agosto, en Oficina de Partes de la Municipalidad de San Fabián,

Artículo 30°

Para mantención del subsidio el estudiante deberá presentar una conducta personal intachable durante el servicio de traslado.

Artículo 31°

En la eventualidad de que el beneficiado no continúe con su proceso académico, deberá informar por escrito a Trabajadora social de la municipalidad, a objeto de dar la oportunidad a otro estudiante de recibir el Subsidio de Transporte

Artículo 32°

En caso de inasistencia por no uso del beneficio por más de 3 semanas continuas, se perderá el subsidio de transporte. Podrá justificar con licencia médica, o excusas formales aceptadas por la trabajadora social.

Artículo 33°

En caso de existir o producirse alguna vacante para el Subsidio de Transporte, producto de una renuncia por deserción o interrupción del proceso académico, podrán ser cubiertas por postulantes con los requisitos pendientes previa evaluación de la comisión evaluadora quien propondrá el nuevo beneficiario al Sr. Alcalde para su aprobación.

Artículo 34°

El Subsidio se podrá mantener hasta por un máximo de cinco años académicos. Durante ese período, podrá cambia sólo una vez de carrera técnica o profesional para así priorizar alumnos con necesidad y asertividad.

Este Subsidio podrá existir para un alumno en su estudio de nivel técnico y también para cursar con continuidad cronológica una segunda carrera técnico o profesional hasta completar el límite de los cinco años de beneficio.

Cualquier situación no regulada en el presente reglamento, será revisada y sometida al criterio de la comisión evaluadora y aprobada por el Alcalde. Posteriormente se podrá modificar el reglamento interno aprobado por el alcalde mediante decreto.

Artículo 35°

Si por situaciones de fuerza mayor el estudiante se ve obligado a congelar su carrera, el beneficio se interrumpe por igual periodo, hasta completar el tope de un año. Cuando el alumno se reincorpore a su periodo académico tendrá por beneficio el número de semestres o años que faltaba para terminar su carrera inicial.



Artículo 36°

No podrán recibir subsidio de Transporte, aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados con subsidio de Arancel Municipal en años anteriores, a excepción de aquellos estudiantes que renuncian a ella, a fin de obtener el beneficio de movilización.

Artículo 37°

Los beneficiarios, podrán realizar trabajos voluntarios en favor de su comuna durante 5 días seguidos o alternados durante el año calendario, pudiendo ser en vacaciones de invierno y/o verano y considerando principalmente su carrera de estudio. Los trabajos voluntarios podrán realizarse en algún departamento de este municipio, priorizando la carrera de estudio, o en actividades de corte comunitario, el cual será coordinado por la profesional.

Artículo 38°

La Municipalidad se reserva el derecho de adecuar a la capacidad del bus y del proveedor, según el uso real por parte de los beneficiarios.

Artículo 39°

La Municipalidad se reserva el derecho de confirmar la veracidad de la información entregada por el postulante. Será la trabajadora social encargada del subsidio de transporte quien determinara la veracidad de lo anterior lo que dependiendo de la gravedad podrá determinar si se revocara el Beneficio de Transporte a dicho estudiante.

Artículo 40°

La municipalidad a través de la trabajadora social, podrá recalificar la mantención o supresión del subsidio de transporte considerando lo regulado en el art 29 30 y 37, a través, del certificado de alumno regular extendido por el organismo institucional, informe de conducta emitido por un inspector municipal y certificado de voluntariado emitido por el departamento o unidad o en que se ejecute.

TITULO X

DEL OFERENTE / PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TRASLADO

Artículo 41°

El oferente/proveedor del servicio al Municipio se comprometerá a reemplazar el bus singularizado en el contrato de prestación con la Municipalidad de San Fabián, ante cualquier

evento, falla mecánica, u otro o en su defecto, el Municipio descontara al momento de realizar el pago el proporcional en pesos correspondientes al día de ocurrido el hecho.

Artículo 42°

El oferente/proveedor del servicio al Municipio, deberá adjuntar a la factura mensual, un certificado del estado mecánico del vehículo utilizado para el Beneficio de Transporte, el que deberá realizarse en taller autorizado por el Municipio y posteriormente ser visado por el Inspector Municipal asignado por el Sr. Alcalde

Artículo 43°

El oferente /proveedor del servicio al Municipio, deberá exhibir la nómina oficial de choferes del bus con sus respectivas licencias de conducir, del chofer oficial y de sus reemplazantes, en un lugar visible del vehículo y hacer entrega de la nómina en Oficina de Partes del Municipio, adjuntando certificado médico de salud compatible

Artículo 44°

El oferente/proveedor del servicio al Municipio necesariamente exhibirá en lugar visible del bus, específicamente en el costado derechos del parabrisas, un letrero que mencione “Viaje especial, Subsidio de Transporte, Municipalidad de San Fabián”

Artículo 45°

El oferente/proveedor del servicio al Municipio deberá mantener las condiciones del transporte, tomando en consideración los certificados del estado del bus mencionados en el Art. 41.

Artículo 46°

De acuerdo a la normativa legal vigente, específicamente la Ley 20.508, publicada con fecha 18 de abril de 2011, creada con la finalidad de exigir cinturones de seguridad y artefactos técnicos limitadores de velocidad en los buses de transporte publico interurbanos, el Beneficio de Transporte exigirá como especificación técnica, buses que no superen los 16 años de antigüedad, debiendo estar equipados con cinturones de seguridad en todos sus asientos. Su uso será obligado para todos los beneficiarios, salvo que el cinturón no funcione, en cuyo caso la infracción será efectuada al oferente/proveedor por el Inspector Municipal o bien en la eventualidad de algún control por parte de Carabineros de Chile, lo que será de cargo del oferente/proveedor del servicio.



En caso de que algún beneficiarios se negare a usar este cinturón, el conductor del bus puede solicitar el descenso de este, además de cometer una falta grave, siendo sancionados con multas que van desde 1 a 1,5 UTM hasta la pérdida del beneficio

Artículo 47°

Se considerará como requisito esencial del proveedor del servicio al Municipio, tener a la vista en el bus, un libro de reclamos y sugerencias

Artículo 48°

Se consideraran faltas o incumplimientos graves los siguientes:

1. Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los valores consignados en la oferta sean modificados de manera injustificada por el oferente / proveedor del servicio al Municipio
2. Incumplimiento de los plazos de entrega de los servicios. La Municipalidad podrá aplicar una multa equivalente al 100% del valor de los días no trabajados. La multa será aplicada de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, descontándose de los estados de pago respectivos.
3. Cuando el oferente/proveedor del servicio al Municipio incumpla expresa o tácitamente cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este reglamento, será notificado con 15 días de anticipación
4. Demandar, pedir indemnización a la municipalidad, por perdidas en el interior y, daños personales o muerte de personas, causado por el oferente /proveedor del servicio al Municipio o empleados para el servicio requerido. Todo lo anterior durante el servicio que regula el presente reglamento.
5. En caso de que se entable un reclamo, demanda, acción legal contra la Municipalidad por asuntos que según el presente contrato, sean de responsabilidad del oferente/proveedor del servicio al Municipio, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Municipalidad en todo momento
6. Si por causa del incumplimiento del oferente/proveedor del servicio al Municipio de las obligaciones legales y contractuales y por efecto de lo estipulado en la normativa legal vigente, la Municipalidad se viere demandada u obligada a efectuar pagos o indemnizaciones que corresponda asumir al oferente/proveedor del servicio al Municipio, este último podrá ejercer el derecho de retención sobre cualquier suma que se adeude. Inclusive por los valores que le estuviesen cobrando judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de la obligación del oferente/proveedor del servicio al Municipio para atender de inmediato la causa judicial y/o la reclamación, saliendo en



defensa del Municipio mediante Abogado (s) y asumiendo todos los costos, costas, honorarios profesionales, intereses, sanciones, multas.

Artículo 49°

El beneficiado renuncia voluntariamente a todo procedimiento legal y/o acción civil, penal o de cualquier índole en contra de la Municipalidad de San Fabián, en caso de un eventual caso fortuito, fuerza mayor, o cualquier otro suceso como accidente, robo, hurto, pérdida de objetos que se produzca dentro y fuera del vehículo que ha sido destinado para el traslado de estudiantes desde la comuna de San Fabián a la ciudad de Chillan y viceversa

Artículo 50°

Todo aquello no establecido en el presente reglamento, se regirá por el convenio de suministro de transporte existente con el proveedor del servicio.

Artículo Transitorio 51°

El presente reglamento regirá para alumnos postulantes y renovantes a partir del 1° semestre Académico del año 2018 en adelante, y deja sin efectos todas las versiones anteriores del presente reglamento.
